



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001:2008[®]



SUGEF-R-014-2011. Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras, a las quince horas del nueve de noviembre del 2011.

Considerando que:

1. El Consejo Nacional de Supervisión el Sistema Financiero (CONASSIF), mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 411-2004, celebrada el 14 de enero del 2004 aprobó el Acuerdo SUGEF 31-04 "Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros".
2. De conformidad con el numeral II del acuerdo de marras, se faculta al Superintendente General de Entidades Financieras para que actualice los anexos que forman parte del Reglamento supra, cuando ello se justifique técnicamente o por reformas introducidas en las disposiciones legales o reglamentarias.
3. Con la aprobación del Acuerdo SUGEF 8-08 "Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros", mediante Literal A, Artículo 8, del Acta de la Sesión 720-2008, celebrada el 30 de mayo del 2008, se dispuso en su artículo 59 la responsabilidad de los supervisores de los grupos y conglomerados financieros, de mantener disponible en su sitio Web, la lista de los Grupos y Conglomerados Financieros y las empresas que los conforman, con indicación del país de domicilio y el nombre de la autoridad competente de supervisión de cada entidad domiciliada en Costa Rica.
4. A partir de esta modificación, resulta innecesario mantener el requerimiento para las entidades, de publicar, junto con los Estados Financieros Consolidados Auditados, el Anexo 2F del Acuerdo SUGEF 31-04 en lo que respecta a la información sobre el artículo, sesión y fecha en que CONASSIF autorizó el funcionamiento del grupo, lo cual además tratándose de conglomerados de los bancos públicos o creados por Ley Especial, carece de relevancia. Sin embargo, dicho Anexo 2F si aporta información relevante que complementa la información auditada, como es el domicilio de las empresas integrantes y su régimen de supervisión.
5. Es necesario modificar el Anexo 2.F. del Acuerdo SUGEF 31-04 "*Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros*", con el propósito de establecer información complementaria que complemente la información financiera consolidada auditada, referente al domicilio de las empresas y su régimen de supervisión, así como el texto de la nota de dicho anexo de conformidad con el texto aprobado en el Artículo 59 del SUGEF 8-08.

Dispone:

Modificar el Anexo 2.F. del Acuerdo SUGEF 31-04 "Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros" según el siguiente texto:

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

Certificada con ISO-9001:2008”



“ANEXO 2.F.
FORMATO DE PUBLICACIÓN

EL GRUPO O CONGLOMERADO FINANCIERO _____, comunica al público en general que está conformado por las siguientes empresas:

CONFORMACIÓN DEL GRUPO O CONGLOMERADO

| Detalle de las empresas que integran el Grupo o Conglomerado | Autoridad Competente de Supervisión | País de domicilio | Capital Social |
|--|-------------------------------------|-------------------|----------------|
| (1) XXXXX | | | ¢ |
| | | | |
| | | | |

1. Nombre de la sociedad controladora del grupo o conglomerado financiero.

Para cada caso en particular que aplique, se deben incluir las siguientes notas:

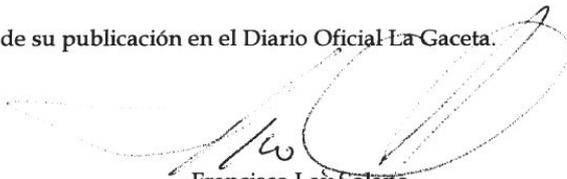
a) Empresas no sujetas a supervisión por alguna autoridad de supervisión costarricense, deberán aclarar tal situación indicando en la columna “Autoridad Competente de Supervisión” la frase: “empresa no sujeta a fiscalización de ningún órgano de supervisión financiero costarricense”.

b) Bancos o empresas financieras domiciliadas en las plazas extranjeras aceptadas por el CONASSIF:

“Las operaciones que realicen (nombre de los bancos o empresas financieras domiciliadas en las plazas extranjeras aceptadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) no están sujetas al control monetario del Banco Central de Costa Rica ni a la supervisión de los órganos supervisores costarricenses, excepto en lo previsto en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”.

c) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre la bondad de la emisión ni la solvencia del emisor o intermediario.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.


Francisco Lay Solano
Superintendente General

JZS/GSC/CRC/gvl*

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr